



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de
Recursos Humanos

SINAD 44625-2022

San Martín de Porres, 11 de mayo del 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 015 -2022/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH

Señores(as)

DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UGEL 02

Presente.-

ASUNTO: **COMPENSACIÓN DE HORAS Y REPORTE MENSUAL PARA DESCUENTO.**

REF.: a) OFICIO MÚLTIPLE No 047 -2021/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH
b) OFICIO MÚLTIPLE No 004 -2022/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH
c) OFICIO MÚLTIPLE N°0105 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlos cordialmente y hacer de vuestro conocimiento el Oficio Múltiple N°0105 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH por el cual la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima comunica que ha recibido consultas de las organizaciones sindicales, toda vez que, algunos directores(as) de las Instituciones Educativas, estarían cometiendo abusos de autoridad contra los trabajadores administrativos que estuvieron haciendo uso de la LICENCIA CON GOCE COMPENSABLE, al exigir bajo presión que laboren de 4 a 5 horas adicionales diarias para compensar dichas horas.

Menciona además que, la referida licencia se encuentra sujeta a la devolución de las horas no trabajadas que la entidad remuneró al servidor beneficiado, debido a que la entidad tuvo la obligación de no afectar la remuneración del servidor en situación de pandemia. Dicha compensación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505 y su modificatoria.

En ese sentido, habiéndose comunicado a los directores de IE el inicio de la devolución de horas a partir del 3 de enero del presente año con documento de la referencia a) y detallado los mecanismos de compensación en el oficio de la referencia b) resulta necesario brindar las siguientes disposiciones:

- El director de la IE debe informar a la UGEL 02 el total de horas pendientes de recuperar por parte del personal administrativo y de limpieza del DL 276 que se encontraba haciendo uso de la licencia con goce, sujeta a compensación posterior. Plazo de presentación: Hasta el 30 de mayo del 2022
- El director de la IE programa el total de horas por recuperar de manera mensual tomando en cuenta la cantidad mínima de horas de recuperación y las variables situacionales¹ comunicando al trabajador dicha programación, con la finalidad de que puedan hacer el control interno de cuantas horas se deben recuperar al mes.
- El director de la IE comunica mensualmente a la UGEL las horas programadas que no han sido recuperadas para hacer efectivo el descuento correspondiente, usando para ello el formato 01 y 02 del consolidado de asistencia de la RSG N° 0326-2017-MINEDU (denominándolo: **FORMATOS DE RECUPERACIÓN DE HORAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO 276**). Esta información se remite independientemente del consolidado de asistencia que envían mensualmente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LIC. SESSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO

Jefa del Área de Recursos Humanos

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02- San Martín de Porres

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Directora de la Entidad, Lic. Anabel Alicia Poma Porras, mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 9460-2021.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de
Recursos Humanos

ⁱ La cantidad mínima de horas de recuperación diarias deberá ser fijada por cada entidad tomando en cuenta variables como: el horario de ingreso, la jornada laboral establecida, la hora de inicio/fin de la inmovilización social obligatoria, las condiciones médicas del/la servidor/a civil, su condición de discapacidad o la del familiar que se encuentra bajo su cuidado y el tiempo necesario para que el/la servidor/a civil retorne a su domicilio, si es mujer gestante, si el/la servidor/a civil tiene a su cargo hijos/as en edad escolar o si tiene bajo su cuidado a personas adultas mayores, así como la conciliación familiar y laboral. Dicha recuperación de horas puede efectuarse de forma presencial o a través de la ejecución de trabajo remoto. (Informe 335-2022-SERVIR-GPGSC)



Lima, 09 May. 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 0105 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH

Señores(as) Directores(as):

LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
 Jr. Los Ángeles S/N Urb. Jesús Poderoso Pamploña Baja

FERNANDO MOREANO VALENZUELA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
 Av. Perú s/n – Urbanización Caja de Agua, SJL

ANABEL ALICIA POMA PORRAS DE TINEO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
 Jr. Antón Sánchez N° 202, Urb. Miguel Grau – SMP

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
 Av. Parque Principal s/n – Vitarte

RONALD LUIS LOPEZ GRANADOS

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
 Av. Iquitos N° 918 – La Victoria

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
 Av. Álvarez Calderón N° 492 – Torres de Limatambo – San Borja

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
 Avenida Carabaylo N° 561- Comas

Asunto : Alcances sobre compensación de horas de trabajo por uso de licencia con goce de remuneraciones compensable.

Referencia : a) Decreto Legislativo N° 1505
 b) Decreto de Urgencia N° 115-2021-PCM
 Expediente N° 0013335-2022 y 0012994-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, para hacer de su conocimiento que esta Sede Regional, viene recibiendo diversas consultas de Organizaciones Sindicales de Lima Metropolitana, relacionadas con los mecanismos de compensación de las horas de trabajo por uso de licencia con goce de remuneraciones compensable en el marco de la COVID-19, toda vez que, algunos directores(as) de las Instituciones Educativas, estarían cometiendo abusos de autoridad contra los trabajadores administrativos, al exigir bajo presión que laboren de 4 a 5 horas adicionales diarias para compensar dichas horas.

Al respecto, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional (EEN), se promulgaron los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y 029-2020, los cuales contienen diversas medidas para facilitar la continuación de las actividades laborales en el Sector Público; una de estas medidas fue el otorgamiento de una licencia con goce de haber compensable, o sujeta a compensación posterior, en los casos que por la naturaleza de las labores no sea posible aplicar el trabajo remoto.

Sobre el particular, como su nombre lo indica, la referida licencia se encuentra sujeta a la devolución de horas no trabajadas que la entidad remuneró al servidor beneficiado, debido a que la entidad tiene la obligación de no afectar la remuneración del servidor en dicha situación. Dicha compensación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo

Código : 060522558
 Clave : 2C65

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catalin.
 La Victoria, Lima 13 - Perú
 Central Telefónica: (511) 5006177
 www.drelm.gob.pe



FIRMADO POR: BAZAN SERPA
 Segundo Arturo FAU 20330611023
 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 09/05/2022 13:48:04 -0500

VISADO POR: PRIALE FABIAN
 Gloria Patricia FAU 20330611023
 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 06/05/2022 18:31:03 -0500

VISADO POR: MANSILLA
 CARLOS Sussan Cinthia FAU
 20330611023 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 06/05/2022 18:29:56 -0500

ELABORADO POR: GONZALES
 BLANCO Yohan Gabriel FAU
 20330611023 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 06/05/2022 18:28:32 -0500



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Administración"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"

N° 1505¹ y sus modificatorias, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, compensación que, a partir del 25 de junio de 2021, debe realizarse cuando dichos servidores se reincorporen al trabajo; asimismo, se deberán tener en cuenta los nuevos mecanismos de compensación ahí establecidos, los cuales los resumimos de la siguiente manera:

1. Recuperación efectiva: numeral 4.1 y 4.2
<ul style="list-style-type: none">- Trabajo presencial, remoto o mixto.- <u>La entidad fija la cantidad mínima de horas de recuperación</u>, tomando en cuenta varias variables².- Se puede asignar funciones distintas.- Admite otros mecanismos compensatorios a pactar entre la entidad y el servidor.- La recuperación de horas puede ser de forma presencial o a través de la ejecución de trabajo remoto.
2. Capacitaciones: numeral 4.3
<ul style="list-style-type: none">- Capacitaciones ejecutadas fuera de la jornada de trabajo a partir del inicio de la Emergencia Sanitaria, ya sean financiadas por la entidad, gestionadas por ésta a través de becas, o financiadas por cuenta propia de los/las servidores/as civiles.- Las capacitaciones deben estar relacionadas con los objetivos institucionales, funciones asignadas y/o temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o derivados.
3. Horas extra: numeral 4.4
<ul style="list-style-type: none">- Las horas de labores desarrolladas mediante trabajo remoto, durante el descanso físico semanal y en el marco de la Emergencia Sanitaria, serán consideradas como horas en sobretiempo para efectos de la compensación a la que se refiere el presente artículo, siempre que tengan carácter voluntario y cuenten con autorización del jefe inmediato. Las horas de labores señaladas no deben haber sido compensadas con descanso físico en su debida oportunidad.

Asimismo, cuando el servidor opte por la compensación de la licencia con goce de remuneraciones pendientes de compensar a través de "otro mecanismo compensatorio", como por ejemplo las vacaciones, deberá existir un acuerdo entre el servidor(a) y director(a) de la Institución Educativa.

En ese sentido, respecto a la cantidad mínima de horas, como mecanismo de recuperación efectiva de la licencia con goce de remuneraciones compensable, estas deberán ser establecidas de manera razonable y teniendo en cuenta la real necesidad del servicio institucional.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA
Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación de
Lima Metropolitana

SABS/J.OAD
GPPF/J.URH
SCMC/ESP.OAD
YGGB/EIRL

¹ Disposiciones establecidas que, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 115-2021, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

² Informe Técnico N° 000335-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 09 de marzo de 2022.

Código : 060522558
Clave : 2C65

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catalin.
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe

